



Resolución Jefatural N° 089-2021-MIDAGRI-PSI-UGIRD

Lima, 19 de abril del 2021.

VISTOS:

El Memorando N° 962-2021-MIDAGRI-PSI-UGIRD de fecha 13 de abril de 2021, de la Unidad Gerencial de Infraestructura de Riego y Drenaje, Informes Nros 712-2021-MIDAGRI-PSI-UGIRD-SUGES y 053-2021-DAGV, de la Sub Unidad Gerencial de Ejecución y Supervisión de Infraestructura de Riego y Drenaje, e Informe N° 03-2021/CONSORCIO FERUHUJA/AIAB, de la Supervisión de la obra, e Informe Legal N°098-2021-MIDAGRI-PSI-UAJ de la Unidad de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, como resultado del Procedimiento de Contratación Pública Especial N° 024-2019-MINAGRI, con fecha 24 de julio de 2019, se suscribió con el CONSORCIO COALT (en adelante el CONTRATISTA), el Contrato N° 160-2019-MINAGRI-PSI, para la elaboración del expediente técnico y ejecución de la obra: **“Rehabilitación de Sifón Bajo el Río Motupe y Canal Sin Revestir que Conducen Agua Para Riego Para La Comunidad Huaca Bandera, Distrito de Pacora, Lambayeque”**, por el monto total de S/ 5'440,482.21 (Cinco Millones Cuatrocientos Cuarenta Mil Cuatrocientos Ochenta y Dos con 21/100 Soles), incluido el IGV, elaboración del expediente técnico, y el costo de ejecución de la obra.

Que, el precitado contrato se rige bajo los alcances de la Ley N° 30556, Ley que aprueba las disposiciones de carácter extraordinario para las intervenciones del Gobierno Nacional frente a desastres y dispone la creación de la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios, y cuya ejecución se encuentra regulado por el Decreto Supremo N° 071- 2018-PCM y modificatorias, que aprueba el Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios, en adelante (el REGLAMENTO).

Que, mediante la Carta N° 168–2021-CONSORCIO COALT, remitida a la Supervisión de la obra el CONSORCIO FERUHUJA (en adelante la SUPERVISION), el 27 de marzo de 2021, el CONTRATISTA solicita y cuantifica la Ampliación de Plazo contractual N° 05 por 189 días calendario, amparando su pedido en el artículo 85 del REGLAMENTO (**CAUSALES DE AMPLIACION DE PLAZO Y PROCEDIMIENTO**), y en la causal: **“Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista”**, sustentada en la demora en la respuesta de la Entidad referente a la consulta sobre el cambio de tecnología de las tomas laterales, lo que afectó la ruta crítica del cronograma vigente de obra al no poder ejecutar las siguientes partidas:

- 01.06.02.02 Concreto f´c=175 kg/cm2.
- 01.06.02.03 Acero d Refuerzo fy= 4200 kg/cm2.
- 01.06.02.04 encofrado y desencofrado.
- 01.06.02.05 curado de concreto.



MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO

Programa Subsectorial de Irrigaciones



- 01.06.02.06 Emboquillado de Concreto $f'c= 175 \text{ kg/cm}^2 + 30\% \text{ P. M.}$
- 01.06.03.01 Sellador de Junta con material elastomérico de poliuretano.
- 01.06.04.01 Partida Compuerta metálica.

Que, asimismo, el CONTRATISTA indica, que dejó constancia del inicio de la causal en el asiento 158 del cuaderno de obra de fecha 11 de agosto de 2020, y su término a través del asiento N° 242 de fecha 16 de marzo de 2021.

Que, mediante la Carta N° 08-2021/PACORA-HUACA BANDERA/CONS.FRHHJ-RL, de fecha 06 de abril de 2021, la SUPERVISIÓN remite el Informe N° 03-2021/CONSORCIO FERUHUJA/AIAB conteniendo su pronunciamiento respecto a la referida Ampliación de Plazo N° 05 presentada por el CONTRATISTA, concluyendo lo siguiente:

- La solicitud de Ampliación de Plazo N° 05 presentada por el CONTRATISTA, cumple con los aspectos de forma, esto es de anotar el cuaderno de obra el inicio y fin de la causal en que ampara su solicitud de ampliación de plazo, conforme lo establece el artículo 85 del REGLAMENTO.
- La solicitud de Ampliación de Plazo N° 05, cumple con los aspectos de fondo, al demostrar el CONTRATISTA la afectación de la ruta crítica en base al cronograma de ejecución vigente aprobado por la Entidad, debido a la demora en la absolución de la consulta N° 02 (Cambio de tecnología para la construcción de tomas laterales), y que han imposibilitado la ejecución de las partidas: 01.06.02.02, 01.06.02.03, 01.06.02.04, 01.06.02.05, 01.06.02.06, 01.06.03.01, y 01.06.04.01.
- Sin embargo, de acuerdo al análisis realizado, se concluye que se debe aprobar parcialmente la solicitud del CONTRATISTA, otorgando 19 días calendario, contabilizados desde el 27 de setiembre de 2020 al 09 de octubre de 2020 (13 días), y de 16 de marzo al 21 de marzo de 2021 (06 días), al ser dicho periodo de tiempo afectado de la ruta crítica, por la causal en que ampara su solicitud el CONTRATISTA.

Que, mediante el Memorando de Visto, la Unidad Gerencial de Infraestructura de Riego y Drenaje en base a los Informes Nros. 712-2021-MIDAGRI-PSI-UGIRD-SUGES y 053-2021-DAGV, de la Sub Unidad Gerencial de Ejecución y Supervisión de Infraestructura de Riego y Drenaje, solicita que mediante el acto administrativo correspondiente, se declare procedente parcialmente la referida Ampliación de Plazo N° 05, por 19 días calendario, presentada por el CONTRATISTA, periodo de tiempo que se contabiliza en 13 días calendario, del 27 de setiembre al 09 de octubre de 2020, y en 06 días calendario, del 16 de marzo al 21 de marzo de 2021.

Que, los referidos informes de la Sub Unidad Gerencial de Ejecución y Supervisión de Infraestructura de Riego y Drenaje, concordante con lo opinado por la SUPERVISIÓN,



BICENTENARIO
PERÚ 2021

Av. República de Chile N° 485. Urb. Santa Beatriz, Jesús María - Lima
T: (511) 424-4488
www.gob.pe/psi

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO

Programa Subsectorial de Irrigaciones



concluyen que es procedente aprobar parcialmente la Ampliación de Plazo N° 05, por 19 días calendario, en base a las siguientes consideraciones:

- La solicitud de Ampliación de Plazo N° 05 presentada por el CONTRATISTA, cumple con los aspectos de forma, esto es de anotar en el cuaderno de obra el inicio y fin de la causal en que ampara su solicitud de ampliación de plazo, conforme lo establece el artículo 85 del REGLAMENTO.
- La solicitud de Ampliación de Plazo N° 05, cumple con los aspectos de fondo, al demostrar el CONTRATISTA la afectación de la ruta crítica en base al cronograma de ejecución vigente aprobado por la Entidad, debido a la demora en la absolución de la consulta N° 02 (Cambio de tecnología para la construcción de tomas laterales), y que han imposibilitado la ejecución de las partidas: 01.06.02.02, 01.06.02.03, 01.06.02.04, 01.06.02.05, 01.06.02.06, 01.06.03.01, y 01.06.04.01.
- Por lo expuesto, de acuerdo al análisis realizado, se concluye que se debe aprobar parcialmente la solicitud del CONTRATISTA, otorgando 19 días calendario, contabilizados desde el 27 de setiembre de 2020 al 09 de octubre de 2020 (13 días), y de 16 de marzo al 21 de marzo de 2021 (06 días).

Que, por su parte, la Unidad de Asesoría Jurídica mediante Informe N° 098- 2021-MINAGRI-PSI-UAJ, de fecha 19 de abril de 2021, ha opinado lo siguiente:

- 2.1 *La Unidad de Asesoría Jurídica, según los Lineamientos de Gestión aprobados mediante Resolución Ministerial N° 0084-2020-MINAGRI es la unidad de asesoramiento de la Entidad, responsable de brindar asesoramiento en asuntos de carácter jurídico y legal; razón por cual, sus opiniones se enmarcan dentro de ese ámbito de competencia, no siendo su atribución evaluar o analizar la causal generadora o la afectación o no de la ruta crítica de una obra, ante una solicitud de ampliación de plazo, por ser un tema netamente de carácter técnico, de competencia exclusiva del área técnica, limitándose en el presente caso, a evaluar conforme lo informado por la referida área técnica, si se ha cumplido o no, con el procedimiento que establece el numeral 85.2 del artículo 85 del REGLAMENTO.*
- 2.2 *Así, el artículo 85, del Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios, aprobado por el Decreto Supremo N° 071- 2018-PCM y modificatorias, regula las causales y el procedimiento para que proceda una ampliación de plazo, estableciendo lo siguiente:*



BICENTENARIO
PERÚ 2021

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO

Programa Subsectorial de Irrigaciones



“85.1 El contratista puede solicitar la ampliación de plazo pactado por cualquiera de las siguientes causales ajenas a su voluntad, siempre que modifiquen la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente al momento de la solicitud de ampliación:

- a) Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista.*
- b) Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de la prestación adicional de obra. En este caso, el contratista amplía el plazo de las garantías que hubiere otorgado.*
- c) Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de los mayores metrados que no provengan de variaciones del expediente técnico de obra, en contratos a precios unitarios.*

85.2 Para que proceda una ampliación de plazo de conformidad con lo establecido en el numeral precedente, el contratista, por intermedio de su residente debe anotar en el cuaderno de obra, el inicio y el final de las circunstancias que a su criterio determinen ampliación de plazo y de ser el caso, el detalle del riesgo no previsto, señalando su efecto y los hitos afectados o no cumplidos. Dentro de los quince (15) días siguientes de concluida la circunstancia invocada, el contratista o su representante legal solicita, cuantifica y sustenta su solicitud de ampliación de plazo ante el inspector o supervisor, según corresponda, siempre que la demora afecte la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente.

El inspector o supervisor emite un informe que sustenta técnicamente su opinión sobre la solicitud de ampliación de plazo y lo remite a la Entidad y al contratista en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles, contados desde el día siguiente de presentada la solicitud.

La Entidad resuelve sobre dicha ampliación y notifica su decisión al contratista en un plazo máximo de diez (10) días hábiles, contados desde el día siguiente de la recepción del indicado informe o del vencimiento del plazo, bajo responsabilidad. De no emitirse pronunciamiento alguno dentro del plazo señalado, se tiene por aprobado lo indicado por el inspector o supervisor en su informe.

Si dentro del plazo de quince (15) días hábiles de presentada la solicitud, la entidad no se pronuncia y no existe opinión del supervisor o inspector, se considera ampliado el plazo solicitado por el contratista”



BICENTENARIO
PERÚ 2021

Av. República de Chile N° 485. Urb. Santa Beatriz, Jesús María - Lima

T: (511) 424-4488

www.gob.pe/psi

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO

Programa Subsectorial de Irrigaciones



Cuando las ampliaciones se sustenten en causales que no correspondan a un periodo de tiempo, sea este parcial o total, cada solicitud de ampliación de plazo debe tramitarse y resolverse independientemente.

(.....)

- 2.3 Conforme se advierte de la normativa acotada precedentemente, el CONTRATISTA puede solicitar la ampliación de plazo por causas ajenas a su voluntad, siempre que dichas circunstancias modifiquen la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente al momento de la solicitud de ampliación, entendiéndose que la ruta crítica es la secuencia programada de las actividades constructivas de una obra, cuya variación afecta el plazo total de ejecución de la misma.*
- 2.4 Asimismo, establece el procedimiento que debe seguirse para que proceda una ampliación de plazo.*
- 2.5 Por lo tanto, REGLAMENTO, ha previsto los supuestos por los que el CONTRATISTA puede solicitar la ampliación de plazo, el procedimiento a seguirse ante la SUPERVISIÓN, y este ante la Entidad, y el plazo que esta última tiene para pronunciarse al respecto.*
- 2.6 En este orden de ideas, y conforme lo informado por la SUPERVISION y el área técnica, se advierte que el CONTRATISTA ha cumplido con los requisitos de fondo y forma que establecen los numerales 85.1 y 85.2, del artículo 85 del REGLAMENTO; sin embargo, en cuanto a la afectación de las actividades constructivas que conforman la ruta crítica de la obra, señalan que estas ha sido afectadas en 19 días calendario, por la causal en que ampara su solicitud el CONTRATISTA.*
- 2.7 Por las consideraciones expuestas, se concluye que la solicitud del CONTRATISTA debe declararse procedente parcialmente, aprobando en consecuencia la Ampliación de Plazo N° 05 por 19 días calendario.*

Estando a lo expuesto por Sub Unidad Gerencial de Ejecución y Supervisión de Infraestructura de Riego y Drenaje, y a lo opinado por la Unidad de Asesoría Jurídica, corresponde emitir el acto administrativo correspondiente.

Con la visación de la Sub Unidad Gerencial de Ejecución y Supervisión de Infraestructura de Riego y Drenaje, y en uso de las facultades conferidas en la Resolución Directoral N° 020-2021-MINAGRI-PSI, y funciones establecidas en los Lineamientos de Gestión de la Unidad Ejecutora Programa Subsectorial de Irrigaciones – PSI aprobado mediante Resolución Ministerial N° 0084-2020-MINAGRI.



BICENTENARIO
PERÚ 2021

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO

Programa Subsectorial de Irrigaciones



SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- APROBAR parcialmente la Ampliación de Plazo N° 05 por 19 (Diecinueve), días calendario al Contrato N° 160-2019-MINAGRI-PSI, solicitada por el CONSORCIO COALT, a cargo de la elaboración del expediente técnico y ejecución de la obra: **“Rehabilitación del Sifón Bajo el Río Motupe y del Canal Sin Revestir que conducen agua para riego para la Comunidad de Huaca Bandera, distrito de Pacora, Lambayeque”**, por los fundamentos expuestos en la parte Considerativa de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2º.- APROBAR la Ampliación de Plazo, por 19 días calendario a la Supervisión de la obra, CONSORCIO FERUHUJA, atendiendo a su carácter de contrato complementario.

ARTUCULO 3º.- DISPONER que la Unidad de Administración proceda a notificar la presente Resolución al CONSORCIO IRRIGACIÓN COALT, a la Supervisión de la obra el CONSORCIO FERUHUJA, conjuntamente con el Informe N° 712-2021-MIDAGRI-PSI-UGIRD-SUGES, el Informe N° 053-2021-DGV, y el Informe Legal N° 098-2021-MIDAGRI-PSI-UAJ, que son su sustento.

ARTÍCULO 4º Disponer la publicación de la presente en el portal web institucional de la entidad (www.psi.gob.pe).

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase.

MANUEL DEL MAESTRO YAMPUFE
UNIDAD GERENCIAL DE INFRAESTRUCTURA DE RIEGO Y DRENAJE
PROGRAMA SUBSECTORIAL DE IRRIGACIONES



BICENTENARIO
PERÚ 2021

Av. República de Chile N° 485. Urb. Santa Beatriz, Jesús María - Lima
T: (511) 424-4488
www.gob.pe/psi